



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa
"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 14 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2024-MDSR-VRAEM/CM, de fecha 14 de mayo del 2024, Dictamen N°004-2024-MDSR/RM/YMSZ, de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por la Regidora Yuly Margoth Santiago Zamora en calidad de Presidenta de la Comisión Especial Permanente de Economía, Planificación y Asuntos Administrativos, Informe Legal N°026-2024-MDSR/AMC-AYA, de fecha 18 de abril del 2024, de la Unidad de Asesoría Legal Externa e Informe N°013-2024-MDSR/SGAT/CRD, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de febrero del 2024; sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE "OTORGA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR LA REGULARIZACION DE LA DECLARACION JURADA PREDIAL Y EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA - CAMPAÑA TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume en que la autonomía de los gobiernos locales radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Por otro lado, el numeral 5° del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del alcalde es la de "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"; de igual manera, el Artículo 40° indica que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 40° de la precitada Ley, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y normas modificatorias, establece cuales son los ingresos tributarios y señala su acreedor, así como el órgano de gobierno local, al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Teto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° de la norma citada, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, con el Informe Técnico Sustentatorio, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone la Ordenanza Municipal que otorgará incentivos tributarios por a la regularización de la declaración jurada predial, y el pago de la deuda tributaria denominada: **"Campaña Termina el año sin deudas"**, la misma que tiene como objetivos: i). Brindar al contribuyente un estímulo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vencidas de ejercicios anteriores e incluso del año 2024, promoviendo la cultura tributaria de pago; y ii). Obtener una recaudación efectiva y rápida, mejorando los tiempos de recaudación, haciéndolos más cortos, permitiendo ala corporación financiar sus gastos con ingresos por pagos de obligaciones tributarias vencidas de ejercicios anteriores y por vencer del presente año 2024. Anota además la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

referida subgerencia, que todo ello es posible de desarrollar, debido a que se cuenta con el sistema informativo SIAT, en el momento en que el contribuyente realice los pagos, automáticamente le reconocerá los descuentos propuestos de acuerdo con los pagos efectuados, evidenciándose en su recibo de pago;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 5 del Artículo 20°, numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR LA REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PREDIAL Y EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA – CAMPAÑA TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que **"QUE OTORGA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR LA REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PREDIAL Y EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA – CAMPAÑA TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"**, que consta de 16 Artículos, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, adopten todas las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza y anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://munisantarosa.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDE
Lic. Erson Valladolid Espinoza
ALCALDE

